

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE (AMUS), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SALVAJE”.

Nº EXPEDIENTE: 2412006SN002

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que se establece una subvención nominativa a favor de la entidad Acción por el mundo salvaje (en adelante AMUS) con NIF G06245203, para el desarrollo del proyecto “Centro de recuperación de fauna salvaje” y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se detalla el otorgamiento de una subvención nominativa a la asociación sin ánimo de lucro “**AMUS**”. Esta ayuda se financia a cargo de la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20100192 “AMUS. Centro de recuperación de fauna salvaje”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), con un importe de **146.000,00€**.

SEGUNDO. Conforme se establece en los estatutos de AMUS, esta entidad es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines son promover y garantizar la conservación de la Biodiversidad a través de estrategias de conservación y recuperación y recuperación de especies con diferentes grados de amenaza en el marco de proyectos interinstitucionales en los que se refleja la cooperación con entidades, centros de investigación, universidades y expertos de distintos países.

La asociación fundamenta sus acciones de conservación y recuperación de fauna salvaje con una base científica que es la investigación aplicada. Se hace presente en todas las acepciones de la conservación, investigación y formación en lo relativo a especies salvajes: desde la participación y ejecución de acciones directas de conservación ex-situ (salvamento y asistencia médica de fauna silvestre, programas de cría en cautividad con especies en peligro, etc.) e in-situ (reintroducciones en el medio natural, reforzamiento de poblaciones, seguimiento de especies, gestión de hábitats sensibles...).

Allegar los fondos que puedan ser reunidos para destinarlos a este efecto. Colaborar con grupos o asociaciones que tengan análogos objetivos. Prestar su concurso a los organismos públicos que persigan los mismos fines. En general, podrá realizar todos los actos lícitos a la consecución de sus fines.

Atendiendo a las características de esta entidad, se considera que la misma cumple los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de esta subvención.

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



TERCERO. Con fecha de registro de entrada **22 de marzo de 2024** la Asociación “Acción por el Mundo Salvaje” (AMUS), con NIF G06245203, solicitó una ayuda de 146.000,00 euros para el desarrollo del proyecto “Centro de Recuperación de Fauna Salvaje”, mediante escrito de su presidente, D. Álvaro Guerrero Mayo. La subvención que se solicita está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar esta Resolución la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E núm. 152, de 8 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Esta subvención se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, esta subvención da cumplimiento a la previsión el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO. Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (D.O.E. Extr.núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

CUARTO. La subvención concedida se registrá por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las de igual carácter contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la normativa autonómica reglamentaria en materia de subvenciones que no se oponga a la misma hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Objeto

Conceder la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL euros (146.000,00 €) a la entidad sin ánimo de lucro AMUS, con NIF G06245203, y representada por D. Álvaro Guerrero Mayo, para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Recuperación de Fauna Salvaje”, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo “Memoria de actuaciones”, que comprende las siguientes actuaciones:

- 1. Administración y dirección.
- 2. Área de Hospitalización.
- 3. Área de Cría e Incubación.
- 4. Servicio de recogida de fauna silvestre.
- 5. Mantenimiento general.

Esta subvención está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y se imputa a la aplicación presupuestaria 12006 354A 48000 del proyecto 20100192 “AMUS. Centro de recuperación de fauna salvaje”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001).

SEGUNDO. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán los siguientes gastos

ACTUACIONES	CONCEPTO	TIPOLOGÍA DE GASTO	IMPORTE
Administración y dirección	Recursos humanos	50% del salario a jornada completa de una administrativa durante 10 meses	12.250,00 €
		50% del salario a jornada completa de un técnico durante 10 meses. Dirección del hospital	14.253,50 €
	Recursos materiales	Gastos corrientes (Teléfono e internet, suministro eléctrico, mensajería...)	4.600,00 €
		Gestoría laboral	1.523,70 €
		Gestoría contable	1.450,00 €
		Programa contabilidad	465,00 €
		Auditoría	2.650,00 €
		Mantenimiento página web	390,00 €
Área de Hospitalización	Recursos humanos	70% del salario a jornada completa de una veterinaria durante 10 meses	11.340,00 €
		100% del salario a jornada completa de una veterinaria durante 4 meses	10.300,00 €
		100% del salario a jornada completa de una veterinaria de apoyo durante 4 meses	10.300,00 €
		100% del salario a jornada completa de un técnico de apoyo durante 3 meses	8.100,00 €
		10% técnico de seguimiento	2.700,00 €
	Recursos materiales	Productos de limpieza y desinfección	600,00 €
		Gastos de alimentación	6.000,00 €
		Material fungible y farmacológico	3.000,00 €
Área de Cría e incubación	Recursos humanos	Gastos de dietas y desplazamiento para voluntariado	1.000,00 €
	Recursos materiales	Productos de limpieza y desinfección	300,00 €
		Gastos de alimentación	800,00 €
Servicio de Recogida de fauna silvestre	Recursos humanos	100% del salario de 1 técnico a jornada completa durante 5 meses	12.000,00 €
		100% del salario de 1 técnico a jornada completa durante 2 meses	4.800,00 €
	Recursos materiales	Ropa de trabajo	1.300,00 €
	Desplazamientos	Gastos de combustible, alquiler de vehículo, seguro y mantenimiento de vehículos	13.000,00 €
Mantenimiento general	Recursos humanos	Responsable de mantenimiento. 80% Jornada completa 10 meses	19.600,00 €
	Recursos materiales	Productos de limpieza y desinfección. Pinturas, materiales de construcción y ferretería.	3.277,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO			146.000,00 €

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Se considerarán gastos subvencionables al objeto de esta subvención los gastos previstos en el presupuesto del proyecto aprobado, que podrán incluir: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de gestión y administración, material y equipamiento y tributos no recuperables, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme se establece en el apartado 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

TERCERO. Financiación.

El importe de esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20100192 “AMUS. Centro de recuperación de fauna salvaje”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), según lo previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

CUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024**, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

SEXTO. Pago de la subvención.

Puesto que se trata de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos, tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados por importe no superior al 50% de la subvención concedida, exentos de la prestación de garantías, y que se abonarán del siguiente modo:

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



- **Primer pago:** AMUS recibirá, una vez aceptada la subvención, un pago anticipado del 50% de la subvención concedida. En este sentido, la beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, una vez notificada la presente resolución, el documento de aceptación de la subvención nominativa y de las condiciones y compromisos aplicables, tal y como se establece en el apartado duodécimo de esta resolución.
- **Segundo pago:** Una vez comprobada por la Dirección General de Sostenibilidad la realización de las actuaciones y la justificación documental de los pagos realizados, se procederá al abono del 50% restante de la subvención.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencias a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

No podrá proponerse el pago a la beneficiaria que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sea deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

SÉPTIMO. Justificación.

AMUS deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

- Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.
- Memoria económica detallada, que contenga una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- Copia autentica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. La fecha de las facturas como de los pagos realizados deberá estar comprendida en el periodo de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar en la justificación la siguiente documentación:
 - Copia auténtica del contrato visado por el SEXPE o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente.
 - Nómina o nóminas firmadas y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



- Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- f) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado a efectos de la percepción de subvenciones públicas, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- g) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- h) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.
- j) Acreditación documental de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
 Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
 Edif. III Milenio Módulo 2 – 2ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los indicados en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN SN AMUS

6 de 15

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



OCTAVO. Modificación.

- 1. Las actuaciones referidas en el resuelto primero deberán ser ejecutadas conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I “Memoria de Actuaciones” para cada una de ellas.
- 2. La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar al a Dirección General de Sostenibilidad cualquier incidencia que suponga una modificación de las actuaciones. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer el incremento de la cuantía de la subvención.
- 3. Se considerarán modificaciones sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las modificaciones sustanciales habrán de ser autorizadas expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad e implicarán la modificación de la resolución de concesión.

- 4. Se considerarán modificaciones no sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación no superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Sostenibilidad en el momento de presentar la justificación de la subvención y se incorporarán en la memoria final justificativa del proyecto realizado.

NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada. Para ello, en la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar, en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Comunicar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad, la renuncia a la ejecución de alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos que la justifican, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

DÉCIMO. Incumplimiento. Revocación y reintegro.

La Dirección General de Sostenibilidad a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

- a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, todo ello conforme lo previsto en la presente resolución.
- b) Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 60 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.
- c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

- a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 60% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.
- b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

UNDÉCIMO. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se publicará en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. Aceptación de la subvención.

AMUS deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna (artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



Notifíquese a los interesados el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
PD. Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 152, de 08/08/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando



Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15	
				

ANEXO. Memoria de actuaciones

AMUS (Acción por el Mundo salvaje) es una asociación legalmente constituida conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, figura inscrita con el número R-2234 de la sección primera del Registro Provincial de Badajoz. Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior del Gobierno de España.

El Centro de Recuperación de Fauna salvaje de AMUS comenzó como proyecto base en un programa de cría en cautividad con el Aguilucho cenizo a finales de 1995 para posteriormente convertirse en un Centro de recuperación con carácter generalista. En este centro se ha creado un lugar con módulos temáticos según grupos de especies con ejemplares irrecuperables en las que se instauran planes de adopción o cría en cautividad.

AMUS es una organización no gubernamental de ámbito nacional, con carácter independiente formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabajan en proyectos de un perfil interinstitucional reflejando un buscado carácter de cooperación con entidades, centros de investigación, universidades y expertos de distintos países. La trayectoria de AMUS está vinculada a su Hospital de Fauna Salvaje en el que se atienden a más de mil ejemplares anualmente con el objetivo de devolverlos sanos a la Naturaleza. Esta entidad, declarada de utilidad pública, con una trayectoria de casi 25 años desarrolla actuaciones sobre el terreno en España y participa en proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones reducidas en países europeos.

AMUS está formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabaja en red generando sinergias en proyectos a escala nacional e internacional con instituciones científicas, conservacionistas y universitarias así como con centros de recuperación, fundaciones y administraciones públicas.

Esta subvención nominativa se destinará a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **Administración y dirección.** Gestión y administración del centro, así como la atención de llamadas telefónicas, muchas de ellas relacionadas con avisos de hallazgos de fauna herida.
- **Área de Hospitalización.** Asistencia hospitalaria a especies.
- **Área de Cría e Incubación.** En este departamento se acomete todo lo relacionado con pediatría/cría e incubación de puestas de especies diferentes.
- **Servicio de recogida de fauna silvestre.** La recogida de fauna es una actividad indisoluble al centro de recuperación.
- **Mantenimiento general.** El hospital de fauna requiere la realización de un mantenimiento y diferentes mejoras para su normal funcionamiento.

I. OBJETIVO

RESOLUCIÓN SN AMUS

11 de 15

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



La Asociación “Acción por el Mundo Salvaje” (AMUS) tiene como línea de trabajo mejorar y garantizar el estado de conservación de las especies y de sus hábitats naturales.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

A nivel general, los beneficiarios de este tipo de propuestas es la sociedad en general, debido a los efectos asociados que pueden derivarse de cualquier actividad de conservación en un medio en el que convivimos todas las especies.

El marco geográfico en el que se desarrollan las acciones contempladas en el presente proyecto se ciñen a la provincia de Badajoz.

3. TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, METODOLOGÍA Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A EMPLEAR

Administración y dirección

Durante el periodo de ejecución de la presente subvención nominativa, administrativos radicados en las oficinas de recepción del hospital de fauna salvaje de AMUS, desarrollarán toda la labor de gestión y administración, así como la atención de llamadas telefónicas, muchas de ellas relacionadas con avisos de hallazgos de fauna herida.

Área de Hospitalización

Durante el periodo de ejecución de la presente subvención nominativa, se llevará a cabo la asistencia hospitalaria a especies catalogadas de la fauna extremeña de la provincia de Badajoz. El servicio incluye los días festivos y siempre con personal facultativo, especializado.

Este equipo, auxiliado por personal adscrito a convenios con universidades, tiene al frente una veterinaria. En los meses álgidos este servicio veterinario se fortalece con la incorporación de dos personas de apoyo para la realización de informes, necropsias y pruebas laboratoriales adicionales.

Esta área dispone de una serie de infraestructuras relacionadas con la medicina de aves, mamíferos y reptiles (quirófano, enfermería, uci, laboratorio, sala de necropsia...) y equipamiento que le permite evaluar, hacer diagnósticos, instaurar tratamientos, abordar cirugías sobre todo de traumatología, realizar necropsias y todo aquello relacionado con cuestiones biomédicas.

Los animales según son ingresados se les abre un historial médico en una base de datos (todas las admisiones y la vida clínica de cada paciente está informatizada) y en ese mismo instante comienza un proceso de atenciones en la que intervienen diversos profesionales (veterinarios, rehabilitadores, fisioterapeutas...) con el denominador común de que todo está concebido para minimizar la estancia del espécimen en el centro, consideración esta, que incrementa notoriamente las posibilidades posteriores de una buena adaptación de ese ejemplar en la Naturaleza, siendo este el principal objetivo de AMUS.

Área de Cría e Incubación

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



En este departamento se acomete todo lo relacionado con pediatría/cría e incubación de puestas de especies diferentes. Se atienden principalmente a grupo de aves de especies comunes (golondrinas, aviones, passeriformes, chotacabras, vencejos...) y algunos cachorros de mamíferos.

Las acciones fundamentales están dirigidas a protocolos nutricionales que cubran las necesidades fisiológicas del desarrollo de cada animal con todo lo que esto conlleva en la gestión del lugar en donde esto se practica (calor, humedad, bioseguridad...) y reproducir una impronta adecuada para evitar el imprinting sobre los humanos que estos animales puedan ejercer por una interacción incorrecta con las personas encargadas de desarrollar estas actuaciones.

La hoja de ruta de este grupo de trabajo es ofrecer dietas según necesidades, alimento que casi el 100% de las ocasiones tiene que ser ofrecido y dado con pinzas, jeringuillas o biberones, Es una labor altamente sistematizada que requiere de una gran paciencia y disciplina horaria.

Servicio de recogida de fauna silvestre

La recogida de fauna es una actividad indisoluble al centro de recuperación. Es imprescindible que esta actividad la realice personal especializado.

Tras la recepción en el Centro de Recuperación de Fauna “Los Hornos” de los avisos de localización de fauna amenazada en riesgo, desde la Dirección General de Sostenibilidad se notificará AMUS de los avisos en la provincia de Badajoz para su correspondiente recogida y transporte.

Con la finalidad de que la asistencia sobre los ejemplares se realice de forma rápida, la totalidad de los ejemplares localizados se llevarán al Centro de Recuperación de Fauna Salvaje de AMUS, a excepción de aquellos que establezca la Dirección General de Sostenibilidad, que serán transportados al Centro de Recuperación de Fauna "Los Hornos".

La recogida del ejemplar se deberá efectuar de forma que se cause el menor daño posible al animal. Para ello, la empresa adjudicataria deberá utilizar cazamariposas, redes, guantes, trasportines u otro tipo de métodos no lesivos.

En ningún caso el animal será manipulado, inspeccionado, fotografiado, o expuesto a ningún tipo de manejo que no sea el estrictamente derivado de la necesaria captura para su introducción en la caja de transporte, momento a partir del cual no será abierta hasta su entrega en el Centro de Recuperación correspondiente.

Para desempeñar esta tarea será preciso contar con una persona 5 meses (mayo-septiembre) a jornada completa y otro trabajador durante 2 meses (junio y julio) a jornada completa como apoyo al periodo más fuerte.

Los vehículos utilizados dispondrán todos de aire acondicionado, lo cual permitirá que todos los animales transportados hasta el centro lo hagan bajo condiciones de temperatura máxima de 23°C. Asimismo, los vehículos deberán contar con una separación opaca y hermética entre el conductor-copiloto y la parte posterior, en la que viajarán los animales.

El transporte dentro del vehículo se realizará en silencio por parte del conductor o sus ocupantes si los hubiere, quedando prohibida la utilización de aparatos de radio, música, etc. Igualmente, estará prohibido fumar en el interior del vehículo cuando haya animales en su interior.

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



En un reducido número de casos, será necesario recoger aves (principalmente cigüeñas blancas), en edificios a gran altura o de muy difícil acceso. Así, AMUS recogerá al menos 10 animales de estas características por temporada. Estos casos suelen producir una gran alarma social por generarse en campanarios, monumentos, etc., en los que permanecen enganchados por las alas o las patas polluelos o adultos de estas especies. Es frecuente que los animales cuelguen de los nidos apresados por alambres, cuerdas, plásticos, etc., por lo que la actuación en estos casos debe ser rápida y eficaz. A estos efectos, AMUS contará con personal especializado para realizar el trabajo de captura de estos animales en menos de tres horas desde que es dado el aviso.

Mantenimiento general

El hospital de fauna, para este 2024, requiere las siguientes mejoras:

- Mantenimiento y mejoras de todas las instalaciones hospitalarias y de rehabilitación (fontanería, albañilería, pintura y electricidad)
- Enriquecimiento ambiental: Adecuación de accesorios y equipamientos de las instalaciones según las necesidades de las especies (refugios, bebederos, posaderos...)
- Mantenimiento de jardines y exteriores: Poda, control de hierbas, revisión de riegos, forzado de vallado...
- Mantenimiento de las dependencias para el personal propio y voluntariado.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos que se desarrollarán durante el año 2024, es el siguiente:

ACTUACIONES	CONCEPTO	TIPOLOGÍA DE GASTO	IMPORTE
Administración y dirección	Recursos humanos	50% del salario a jornada completa de una administrativa durante 10 meses	12.250,00 €
		50% del salario a jornada completa de un técnico durante 10 meses. Dirección del hospital	14.253,50 €
	Recursos materiales	Gastos corrientes (Teléfono e internet, suministro eléctrico, mensajería...)	4.600,00 €
		Gestoría laboral	1.523,70 €
		Gestoría contable	1.450,00 €
		Programa contabilidad	465,00 €
		Auditoría	2.650,00 €
		Mantenimiento página web	390,00 €
Área de Hospitalización	Recursos humanos	70% del salario a jornada completa de una veterinaria durante 10 meses	11.340,00 €
		100% del salario a jornada completa de una veterinaria durante 4 meses	10.300,00 €
		100% del salario a jornada completa de una veterinaria de apoyo durante 4 meses	10.300,00 €
		100% del salario a jornada completa de un técnico de apoyo durante 3 meses	8.100,00 €
		10% técnico de seguimiento	2.700,00 €
	Recursos materiales	Productos de limpieza y desinfección	600,00 €
		Gastos de alimentación	6.000,00 €
Área de Cría e incubación	Recursos humanos	Material fungible y farmacológico	3.000,00 €
	Recursos materiales	Gastos de dietas y desplazamiento para voluntariado	1.000,00 €
		Productos de limpieza y desinfección	300,00 €
Servicio de Recogida de fauna silvestre	Recursos humanos	Gastos de alimentación	800,00 €
	Recursos materiales	100% del salario de 1 técnico a jornada completa durante 5 meses	12.000,00 €
		100% del salario de 1 técnico a jornada completa durante 2 meses	4.800,00 €
	Desplazamientos	Ropa de trabajo	1.300,00 €
Mantenimiento general	Recursos humanos	Gastos de combustible, alquiler de vehículo, seguro y mantenimiento de vehículos	13.000,00 €
		Responsable de mantenimiento. 80% Jornada completa 10 meses	19.600,00 €

Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



	Recursos materiales	Productos de limpieza y desinfección. Pinturas, materiales de construcción y ferretería.	3.277,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO			146.000,00 €

El importe total de las actuaciones subvencionadas es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL** euros (146.000,00 €).



Csv:	FDJEX4XWH3T2G9MXC8V3UP36DT6822	Fecha	09/07/2024 16:14:17	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	

